

## **CAMBIOS BASES REGULADORAS AYUDA INSTALACIÓN DE JÓVENES AGRICULTORES PROFESIONALES 2024**

### **1. RESUELVO, punto 1. Aprobación de las bases reguladoras y criterios de selección de las ayudas Establecimiento de jóvenes agricultores profesionales.**

Los criterios de selección de las solicitudes de ayuda son los que se recogen en el Anexo II. Estos sufren variaciones significativas respecto a los de la convocatoria anterior.

Desaparecen los siguientes criterios de valoración de la convocatoria 2023:

- Capacitación profesional
- Formación profesional reglada
- Generación de empleo

Se mantienen los siguientes criterios de valoración de la convocatoria 2023:

- Ubicación geográfica
- Asesoramiento
- Género
- Asociacionismo

Algunos criterios ya existentes en la convocatoria 2023 sufren variaciones:

- “Mejora de la eficacia productiva y el margen comercial en la cadena de valor” y “Mejora de la cadena de valor” de la convocatoria 2023, se combinan para el criterio “Mejora de la eficacia productiva y el margen comercial” de la convocatoria 2024 (los requisitos a comprobar son “Transformación o comercialización mediante canales cortos”, Ayudas a inversiones en explotaciones” y “Participación en regímenes de calidad agroalimentaria”).
- “Sistemas de producción sostenibles” de la convocatoria 2023, se adapta para el criterio “Compromisos medioambientales” de la convocatoria 2024 (los requisitos a comprobar son “Agricultura ecológica”, “Ecoregímenes P1 y P2” y “Ecoregímenes P3 a P7, agricultura ecológica o agroambientales”).

Se incluyen los siguientes criterios en la convocatoria 2024:

- Residencia
- Dificultad de acceso a la base territorial o ganado
- Discapacidad
- Relevo generacional

- Viabilidad

## **2. RESUELVO, punto 4. Plazo de presentación de solicitudes de ayuda.**

Se modifican los plazos de presentación de solicitudes, se iniciará el 1 de enero de 2024, o al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra, si la publicación se produjera con posterioridad al 1 de enero, y finalizará en 60 días naturales a partir de la fecha de inicio.

## **3. Base 4. Criterios de admisibilidad de las personas beneficiarias.**

Se modifican los siguientes criterios:

- No haber sido titular de una explotación agraria individual con una dimensión mayor a 0,2 UTAS, o no alcanzar esta cifra en función de su participación en una sociedad, en el caso de que perteneciera a una explotación asociativa, o en cotitularidad (no se hace mención a un periodo de tiempo).
- No haber percibido ayuda a la primera instalación.
- Haber iniciado el proceso de instalación conforme a lo previsto en la base 5 (no se hace mención a un periodo de tiempo).

## **4. Desaparecen los criterios de admisibilidad de las explotaciones.**

## **5. Desaparece la evaluación de avances y modificación del plan empresarial.**

## **6. Desaparecen los plazos de ejecución del plan empresarial.**

Lo único que se tendrá en cuenta es que, deberá haber iniciado su establecimiento antes de la fecha de solicitud de ayuda, y deberá haber finalizado a 1 de noviembre de 2026.

## **7. Base 5. Plan empresarial.**

Se modifican los siguientes criterios:

- La viabilidad técnica y económica: se considerarán explotaciones viables aquellas en las que, conforme a los elementos productivos y actividad de la explotación, se obtenga una renta unitaria superior al 35% de la renta de referencia.
- Se considerará iniciado el proceso de establecimiento si se acredita documentalmente, entre otras, alguna de las siguientes circunstancias:

- Capacitación profesional: titulaciones académicas o curso de formación o solicitud de inscripción en el mismo.
  - Alta en la Seguridad Social como Trabajadores Autónomos como titular, cotitular o socia de explotación.
  - Presentación de solicitud única (PAC)
  - Inscripción o solicitud de inscripción en REAN o REGA de efectivos productivos que representen menos de 0,2 UTA, en el caso de que la beneficiaria se instale como titular única.
  - Solicitud de incorporación como cotitular, socio o socia en la entidad asociativa, debiendo ser efectiva en el REAN con fecha posterior a solicitud
  - Ser cotitular, socio o socia de una entidad asociativa en la que le correspondan menos de 0,2 UTAs por su porcentaje de participación
  - Contratos de arrendamiento, presupuestos inversiones, inscripción de maquinaria en el registro de maquinaria agrícola ROMA, etc...
- Se considerará finalizado el proceso de establecimiento cuando se acredite la totalidad de las siguientes circunstancias:
- Que la explotación es económicamente viable conforme a lo previsto en la letra f) del número 2, de esta base reguladora, y que se haya alcanzado, como mínimo, una UTA por cada persona joven incorporada. En el caso de las explotaciones asociativas, deberá alcanzarse una UTA por cada joven instalada en proporción a su participación en el capital social.
  - Que las personas jóvenes instaladas ejercen el control efectivo de la explotación, cuentan con la capacitación y competencia profesional adecuada, y están dadas de alta en la Seguridad Social como Trabajadores Autónomos como titular, socia o cotitular de explotación.

## **8. Base 6. Tipo y cuantía de las ayudas**

Se modifica lo siguiente:

- El importe total de la ayuda se establece en 40.000 euros.
- El primer pago se abonará tras la verificación del inicio del plan empresarial, vinculado a la concesión de las ayudas.

## **9. Base 7. Solicitud de ayuda, solicitud del primer pago, documentación complementaria y relación con el órgano instructor.**

La solicitud de ayuda y primer pago será simultánea.

## **10. Base 17. Compromisos de cumplimiento diferido y reducciones.**

Únicamente, tendrán la consideración de compromiso de cumplimiento diferido alcanzar y mantener la condición de ATP por parte de la persona beneficiaria y la correspondencia de una UTA, conforme se establece en el apartado 1.b) de la base 14, todo ello, durante tres años desde la realización del último pago. El incumplimiento de este compromiso, dará lugar al reintegro de los pagos percibidos, con los intereses legalmente establecidos.

## **11. Asignación de un tutor**

Únicamente se asignará un tutor, cuando la beneficiaria haya optado por los puntos de asesoramiento.